

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Septiembre primero (1) del dos mil veintidós (2022). Informo a la señora Juez que la apoderada de la parte demandante allega reforma de la demanda para que se tengan como demandados a los señores ANTONIO JOSÉ ARCILA, SUS HEREDEROS INDETERMINADOS Y TERCEROS INDETERMINADOS. Sírvase proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Primero (1) de septiembre del del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2020-384

Auto: 1417

Allega la apoderada de la parte demandante reforma de la demanda donde se incluye como parte demandada a los señores ANTONIO JOSÉ ARCILA y a sus HEREDEROS INDETERMINADOS, además en el acápite de pretensiones solicita que se declare por vía de Prescripción Ordinaria Adquisitiva de dominio que la señora MARIA MAGNOLIA SUAREZ GARCES, es la propietaria del predio que se encuentra ubicado en la calle 8 No. 11-117 Barrio Alto del Portón, conforme al certificado de nomenclatura, expedido por la Secretaria de Planeación del Municipio de Villamaría-Caldas, identificado con la ficha catastral número 01-01-00-00-0001-0068-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria número 100-38422 y que está compuesto de dos unidades independientes y como consecuencia de ello se ordene a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, darle apertura de folio de matrícula inmobiliaria a cada uno de los lotes antes descritos y de igual forma al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

El artículo 93 del CGP en su numeral segundo establece: "*No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero si prescindir de algunas o incluir nuevas*".

De los anexos presentados con la reforma se allega el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-238407 con certificado catastral 01-01-001-0063-000, de donde se lee que se abrió la matrícula 100 - 38422 cuya titular del derecho es la señora MAGNOLIA SUAREZ GARCES, igualmente allega folio de matrícula inmobiliaria 100-38422 con CODIGO CATASTRAL: 01-01-0001-0063-000 evidenciándose que esta matrícula se abrió con base en la folio 100 - 198039 y cutos titulares son MARIA MAGNOLIA SUAREZ GARCES y ROSA IRENE SUAREZ DE VASQUEZ.

Por su parte el numeral 5 del artículo 375 del CGP dice: "*A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos*

públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella....”

En el presente caso de los folios de matrículas inmobiliarias no se evidencia que el señor ANTONIO JOSE ARCILA se encuentre como titular de derechos reales conforme el artículo citado en precedencia; además se indica que se demanda al señor ANTONIO JOSE ARCILA y a sus herederos indeterminados, siendo esto una contradicción, si demanda al señor ARCILA no es necesario demandar a sus herederos, cosa diferente es que este se encuentre fallecido y ahí si procede demandar a los herederos determinados si se conocen y los indeterminados.

Además obra en el expediente constancia que la oficina de Instrumentos Públicos de Manizales no inscribió la medida decretada debido a que en dicha oficina y dentro del folio de matrícula inmobiliaria 100-384422 figura como código catastral 01-01-00010063-000 y ahora pretende la parte demandante se inscriba la demanda sobre el mismo folio pero con ficha catastral 01-01-00-00-0001-0068-0-00-00-0000, es decir la oficina de Registro no llevara a cabo la inscripción por lo ya dicho por ellos.

Es por lo anterior que se requiere a la parte demandante para que indique de manera clara y detallada por qué se demanda al señor ANTONIO JOSE ARCILA y a sus herederos indeterminados al igual de por qué se solicita que declare por vía de Prescripción Ordinaria Adquisitiva de dominio que la señora MARIA MAGNOLIA SUAREZ GARCES, es la propietaria del predio que se encuentra ubicado en la calle 8 No. 11-117 Barrio Alto del Portón, conforme al certificado de nomenclatura, expedido por la Secretaria de Planeación del Municipio de Villamaría-Caldas, identificado con la ficha catastral número 01-01-00-00-0001-0068-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria número 100-38422.

Se le recuerda a la parte interesada que conforme el numeral 3 del artículo 93 del CGP, la reforma a la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

Firmado Por:

Angela María Delgado Díaz

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7a40718ece4b91813e93899076a126559fd627de8c41c1727578d0634d22cb**

Documento generado en 01/09/2022 03:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>